

EL SEGURO DE COMPENSACIÓN LABORAL

Conozca sus derechos



El seguro de compensación laboral proporciona beneficios a los trabajadores que resulten lesionados en el trabajo o que tengan una enfermedad causada por las condiciones del lugar de trabajo. Para la mayoría de las compañías en Carolina del Norte es obligatorio tener seguro de compensación laboral para cubrir a sus empleados.

Las leyes de compensación laboral varían de acuerdo a cada estado y pueden ser muy complicadas. Este folleto está diseñado para ayudarle a familiarizarse con sus derechos.

¿Quién está cubierto por el seguro de compensación laboral?

Independientemente de si usted tiene o no un contrato de trabajo formal, es probable que usted esté cubierto por el seguro de compensación laboral.

Los empleados cubiertos por el seguro de compensación laboral incluyen:

- Empleados a tiempo parcial
- Trabajadores indocumentados
- Menores de edad

Aquellos no cubiertos incluyen:

- Empleados federales
- Voluntarios
- Contratistas independientes

Los contratistas independientes no son considerados como empleados, pero la diferencia entre las dos categorías es a menudo confusa. Hay varios factores que se utilizan para determinar si usted es un contratista independiente o un empleado.

Generalmente, a los contratistas independientes se les paga por la obra, proveen sus propias herramientas y controlan su propio horario. A veces ciertas compañías, de forma incorrecta e ilegal, clasifican a sus empleados como contratistas independientes para negarles ciertos beneficios.

¿Serán mis lesiones cubiertas por el seguro de compensación laboral?

Una lesión o enfermedad está cubierta si ocurrió en un accidente en el trabajo o es causada por las condiciones específicas del lugar de trabajo.

Lesiones cubiertas incluyen las causadas por:

- Un accidente.
- Incidente traumático específico - por lo general sólo se aplica a las lesiones de la columna vertebral.
- Enfermedad ocupacional - una condición desarrollada con el tiempo como resultado de sus funciones de trabajo o entorno de trabajo.

¿Qué debo hacer si me lesiono en el trabajo?

1. Notificar a su patrono

Notifique a su patrono, tanto verbalmente como por escrito. Su patrono no está obligado a proporcionar algún beneficio de compensación laboral hasta que haya recibido la notificación de su lesión.

2. Buscar atención médica adecuada

Si su patrono cuenta con atención médica en el lugar de trabajo, preséntese ahí. De no ser así, su patrono puede instruirle que vaya a cierto proveedor de servicios médicos. Si es que ninguna de las dos opciones está disponible, busque atención médica de acuerdo a sus necesidades. Dependiendo de sus circunstancias, usted puede obtener atención médica de su médico de familia o en la sala de emergencia.

3. Presentar un Formulario 18

El Formulario 18 sirve como notificación oficial a la compañía de seguros de que usted se lesionó en el trabajo. Usted debe completar y presentar este formulario inmediatamente. Si su empresa no le proporciona un Formulario 18, póngase en contacto con la Comisión Industrial de Carolina del Norte al 1-800-688-8349 para solicitar uno. Ellos ofrecen servicios en español y el Formulario 18 está disponible en español.

■ ¿Qué es la Comisión Industrial?

La Comisión Industrial de Carolina del Norte es un organismo estatal que administra la Ley de Compensación Laboral y funciona como el sistema judicial para todas las reclamaciones de compensación laboral.

■ ¿Qué beneficios de compensación laboral puedo recibir?

Hay tres tipos principales de beneficios disponibles para el trabajador lesionado:

1. Atención Médica

La compañía de seguros proporciona y dirige el tratamiento médico. Esto incluye los costos de las recetas, el reembolso del kilometraje si su visita al médico es a más de 20 millas de distancia y servicios profesionales de interpretación si no habla inglés con suficiente fluidez.

2. Pérdida de Ingresos

La compañía de seguros tendrá que compensarle por su pérdida de ingresos si usted ha estado fuera del empleo por siete días o más porque así se lo ordenó el médico.

La compañía de seguros le pagará dos terceras partes de lo que ganaba antes del accidente con cheques semanales hasta que el médico le autorice volver a



trabajar. Si el médico le autoriza solo a realizar un trabajo ligero, y el patrono no tiene trabajo ligero disponible, la compañía de seguros tendrá que continuar enviándole dicho cheque semanal.

Si hay un trabajo ligero disponible pero de menor paga, usted tiene derecho a dos terceras partes de la diferencia entre los nuevos ingresos semanales y sus ingresos antes de la lesión.

3. Indemnización por Incapacidad Permanente

Si usted tiene una lesión permanente, usted tendrá derecho a obtener una compensación por dicha limitación permanente.

¿Qué pasa si mi compañía no tenía seguro cuando me lesioné?

Si su compañía estaba operando ilegalmente sin seguro en el momento de su lesión, debe informar inmediatamente a la Sección de Fraude de la Comisión Industrial de Carolina del Norte.

Si me lesiono en el trabajo, ¿puedo escoger entre presentar un reclamo de compensación laboral o demandar a mi patrono?

Compensación laboral es generalmente la única reclamación viable para los trabajadores lesionados. Por el hecho de ser empleado y estar asegurado bajo la compensación laboral, no podrá demandar a su patrono ante un tribunal civil.

¿Podré ser compensado por mis lesiones si el accidente fue mi culpa?

Sí, compensación laboral es un sistema de “no culpa” diseñado para equilibrar los derechos del empleado y el patrono. El patrono debe proporcionar los beneficios de compensación laboral, independientemente de quién tuvo la culpa.

¿Qué pasa si mi patrono me trata mal porque me lesioné en el trabajo o porque presenté una reclamación de compensación laboral?

Su patrono no puede discriminar o tomar represalias contra usted porque usted se lesionó en el trabajo o por haber presentado una reclamación de compensación laboral. Si su patrono discrimina o toma represalias contra usted, incluyendo la amenaza de despedirlo o intimidarlo, debe informar inmediatamente al Departamento de Trabajo de Carolina del Norte al **1-800-625-2267**.



Acuerdo

Si usted ha sido lesionado permanentemente, el ajustador de compensación laboral puede contactarle eventualmente para discutir un acuerdo. El acuerdo final o liquidación de su caso significa que usted libera la compañía de seguros de toda responsabilidad futura a cambio de un pago total. Existen dos tipos de acuerdos:

1 | **FORMULARIO DE ACUERDO 26A**

La compañía de seguros pagará el valor económico de la pérdida permanente que ha sufrido, basado en documentación médica del porcentaje de pérdida permanente que le adjudicó su doctor. La compañía de seguros puede cubrir gastos médicos adicionales durante un período de dos años.

2 | **ACUERDO TOTAL**

La compañía de seguros paga por un acuerdo completo y definitivo en un solo pago total. La compañía de seguros es libre de cualquier responsabilidad de pagar gastos médicos en el futuro. Usted tendrá que pagarlos.

¿Necesito un abogado?

Usted no está obligado a tener un abogado; sin embargo, podría ser muy beneficioso para usted hablar y posiblemente contratar a un abogado. Los abogados pueden ayudarle a navegar el confuso y complicado sistema de compensación laboral, obtener el tratamiento médico necesario, resolver conflictos y luchar contra las reclamaciones denegadas. Es especialmente importante contar con un abogado con experiencia para el manejo de su reclamo si usted tiene una lesión permanente.

¿Cómo se pagan los honorarios de los abogados?

La mayoría de abogados ofrecen consultas gratuitas. A los abogados de compensación laboral se les paga a base de honorarios de contingencia. Esto significa que usted no paga los honorarios de los abogados por adelantado. Los honorarios del abogado son un porcentaje del acuerdo final.

*Para obtener más información sobre el proceso de compensación laboral, llame a la Comisión Industrial de Carolina del Norte al **1-800-688-8349**, o envíe sus preguntas por correo electrónico a **InfoSpec@ic.nc.gov**. Hablan español.*

*La información contenida en este documento
fue publicada y proporcionada por las
Oficinas Legales de James Scott Farrin.*



LAS OFICINAS LEGALES DE

JAMES SCOTT FARRIN

1-800-968-5342

WWW.FARRIN.COM

Asheville | Charlotte | Durham | Fayetteville | Goldsboro
Greensboro | Greenville | Henderson | Morganton
New Bern | Raleigh | Roanoke Rapids | Rocky Mount
Sanford | Wilson | Winston-Salem